

1. OBJETO Y APLICACIÓN

1.1. Las presentes Condiciones Generales (CCGG) regirán los servicios de transporte prestados por ViaXpress Logistics SL. (ViaXpress), su red de couriers franquiciados y terceros subcontratados, considerándose incluidos cuando se menciona a ViaXpress o el transportista.

1.2. En los aspectos no previstos en el presente documento se aplicará supletoriamente la Ley 15/2009, de Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías (LCTTM), o la que resulte aplicable al tipo de transporte contratado.

1.3. Estas CCGG, así como la LCTTM, prevalecerán sobre cualesquiera términos y condiciones generales de contratación del remitente con los que entren en contradicción, y sólo podrán ser modificadas por acuerdo expreso y escrito.

1.4. Si cualquier cláusula o parte de ella es o deviene inaplicable o contraria a normas de orden público, no afectará al resto.

1.5. Las CCGG se aplicarán en cualquier circunstancia y a pesar de cualquier incumplimiento de estas o la existencia de negligencia por parte del Transportista o de cualquier persona con derecho a beneficiarse de estas condiciones o alguno de sus agentes o empleados.

2. GARANTÍAS DEL REMITENTE

2.1. El remitente garantiza: (a) El cumplimiento de las leyes y regulaciones relativas a la naturaleza, etiquetado, y transporte de la mercancía, y que ésta es embalada de una forma adecuada para resistir los riesgos ordinarios asociados con su naturaleza. (b) La exactitud de los signos y etiquetado de la mercancía, descripciones, declaración de valor y otros detalles facilitados al Transportista. (c) Resarcirá y mantendrá indemne a ViaXpress de cualquier perjuicio o sanción resultado de inexactitudes u omisiones, aun cuando la mercancía haya sido aceptada por el transportista sin reservas.

2.2. Cuando una persona distinta del remitente ofrece a ViaXpress mercancía para su transporte, garantiza que cuenta con autorización suficiente para entregar dicha mercancía, para firmar la carta de porte en nombre del remitente o de cualquier persona con interés en el transporte de mercancías y para aceptar estas CCGG.

2.3. Cuando el remitente no es propietario de la mercancía, garantiza que cuenta con autorización para actuar como agente del propietario o de cualquier persona con interés en la misma y mantendrá indemne a ViaXpress en relación con cualquier responsabilidad en que pueda incurrir sobre los bienes transportados.

3. RESPONSABILIDAD DE VIAXPRESS

3.1. En caso de retraso en la entrega de las mercancías, la responsabilidad de ViaXpress será la establecida en la LCTTM. En ningún caso se considerará retraso la ausencia o rechazo del destinatario, cambio de domicilio, dirección incorrecta, impago de suplidos, reembolsos, derecho de aduanas, cierre por vacaciones, entregas fuera de plazo en segundo intento de entrega, causas de fuerza mayor o caso fortuito u otras no imputables al transportista.

3.2. Serán de cuenta y riesgo del remitente los daños que sufra el contenido durante el transporte por caso fortuito, fuerza mayor o naturaleza y vicio propio de las cosas.

3.3. ViaXpress no indemnizará en ningún caso cuando el envío sea de los prohibidos en la cláusula 8, incluso cuando haya sido admitido. ViaXpress no será responsable en ningún caso por daños indirectos o extraordinarios ni por lucro cesante o cualquier otra pérdida indirecta que se derive del extravío, daño, retraso, entrega incorrecta o no entrega de su envío. Tampoco será responsable ViaXpress de los daños que resulten de un embalaje exterior o interior inadecuado para resistir los riesgos asociados al tipo de transporte contratado, aún cuando el transportista no hubiera hecho reserva alguna al momento de recoger la mercancía.

3.4. El transportista no asume responsabilidad por las recogidas de dinero o cualquier otro medio de pago en el momento de la entrega de las mercancías, excepto cuando se haya contratado el servicio de reembolso.

3.5. **Reserva de daño o estado de la mercancía:** se aplica como regla general el artículo 60 de la LCTTM, con las siguientes adaptaciones en caso de paquetería: (a) Si el daño es manifiesto al momento de la entrega, el destinatario deberá realizar la reserva en el acto. (b) Si se requiere abrir el embalaje para examinar la mercancía y es un daño manifiesto de la misma, el destinatario

tendrá un máximo de 24 horas desde la recepción para formular la reserva. (c) En caso contrario (averías o pérdidas no manifiestas) la reserva deberá formularse dentro de los siete días naturales a la recepción de la mercancía. La reserva deberá constar por escrito, y si es posterior al momento de la entrega, es válida la reserva realizada al transportista o al remitente, por cualquier medio del que quede constancia de contenido y fecha, incluyendo correo electrónico.

3.6. Seguro de responsabilidad ampliada – condiciones de aplicación: los envíos locales y regionales gozan de una cobertura ampliada, indemnizándose en caso de pérdida o avería el valor de coste de la mercancía (o su depreciación en caso de daño parcial) con el límite de 900 € por envío. El remitente tendrá derecho a esta indemnización ampliada siempre que: (a) se trate de envíos de ámbito local o regional, es decir con origen y destino dentro de Comunidad Valenciana y Región de Murcia; (b) el servicio haya sido facturado y pagado con anterioridad a la incidencia; (c) se trate de mercancías no contempladas en la cláusula 8 de las presentes CCGG; (d) se haya realizado en tiempo y forma conforme el apartado 3.5 la reserva del estado de la mercancía y (e) se solicite la indemnización, acompañando la documentación que acredite la formulación de la reserva y el valor de la mercancía dentro de los siguientes plazos: en caso de daño o avería, 30 días naturales desde la recepción de la mercancía; en caso de extravío, 45 días naturales desde la recogida del envío extraviado, mediante correo electrónico dirigido a seguros@viaxpress.es.

3.7. Importe de la indemnización conforme a la LCTTM: en todos los demás supuestos en los que no proceda la cobertura de responsabilidad ampliada, por no ser un envío local o regional (envíos de ámbito nacional, islas, internacional, cargas pesadas, etc.), o por no cumplirse los requisitos indicados en el precedente apartado 3.6, se aplica como regla general el límite de la indemnización contemplado en el artículo 57 de la LCTTM: 1. La indemnización por pérdida o avería no podrá exceder de un tercio del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples/día por cada kilogramo de peso bruto de mercancía perdida o averiada. 2. La indemnización por los perjuicios derivados de retraso no excederá del precio del transporte. 3. En caso de concurrencia de indemnizaciones por varios de estos conceptos, el importe total a satisfacer por el porteador no superará la suma debida en caso de pérdida total de las mercancías.

4. SUBCONTRATISTAS

4.1. El transportista y cualquier subcontratista puede subcontratar todo o parte de los servicios. Las presentes CCGG se aplican por extensión a subcontratistas y todo agente, dependiente o empleado del transportista o subcontratista.

4.2. Se considerará que el transportista actúa como un agente o un representante en nombre de o en beneficio de cualquier persona que pueda ser parte en el contrato de transporte de mercancías.

4.3. El remitente garantiza que ninguna reclamación que contradiga lo establecido en la cláusula 4 será realizada por el mismo o persona interesada en el transporte de mercancías y mantendrá indemne al transportista y cada subcontratista, incluidas las costas y gastos en que incurra el transportista.

5. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

6.1. Si el remitente proporciona instrucciones por escrito al transportista para que preste el servicio de una determinada forma (ya sea en cuanto a los medios de transporte, lugar de almacenaje u otra cuestión), este dará prioridad a esas instrucciones, pero la forma en que se preste el servicio quedará a su discreción, aun cuando difiera de las instrucciones proporcionadas.

5.2. El remitente autoriza la realización de cualquier entrega dejando libertad de elección de la ruta y lugar de almacenamiento al transportista.

5.3. El remitente será el único responsable de cumplir las instrucciones que le dé el destinatario respecto a la entrega y la idoneidad de los embalajes, así como de cualquier gasto en que incurra el transportista proveniente del incumplimiento de dichas instrucciones.

6. ENTREGA

6.1. El transportista está autorizado a entregar la mercancía al destinatario en la dirección designada por el remitente o a cualquier persona que se encuentre en la dirección, siempre y cuando se pueda identificar al receptor y éste firme la prueba de entrega. En caso de edificios en los que no haya medios mecánicos de elevación, la mercancía será entregada en el portal.

6.2. Si nadie se hace cargo de la mercancía en la dirección de entrega, o si la entrega no puede realizarse por cualquier razón, el Transportista podrá:

(a) Entregar los bienes en otra dirección indicada por el destinatario. (b) Poner el envío a disposición del destinatario en un Punto Xpress cercano. (c) Aun sin estar obligado, podrá almacenar la mercancía bajo cuenta y cargo del remitente, de manera que: (i) El remitente abonará a requerimiento del transportista todos los gastos en que se haya incurrido para el almacenaje de la mercancía. (ii) El transportista podrá devolver la mercancía al remitente desde el lugar de almacenaje siendo los gastos a cargo del remitente.

6.3. Cuando la mercancía deba ser recogida por el destinatario en las instalaciones del transportista se podrá entregar la misma a cualquier agente, empleado u oficial que deberá identificarse y firmar la constancia de recepción de la mercancía.

6.4. Cuando la dirección de entrega corresponda a un domicilio particular o a un establecimiento sin horario comercial, el transportista podrá realizar la entrega poniendo el envío a disposición del destinatario en un Punto Xpress cercano.

7. AJUSTE DE TARIFAS POR SOBREPESO- RESPONSABILIDAD POR CARGOS

7.1. El remitente se responsabilizará de los cargos adicionales en el precio del transporte con motivo de exceso de peso o medidas en relación con las tarifas contratadas.

7.2. El remitente se responsabilizará de todos los cargos en que incurra el transportista por cualquier motivo en la prestación de los servicios, siendo inmediatamente exigibles al remitente.

7.3. El remitente no se encuentra facultado para retrasar o retener pago alguno, quedando prohibido deducir o compensar importe alguno al transportista amparándose en reclamación alguna que el remitente mantenga.

8. NATURALEZA DE LAS MERCANCÍAS

8.1. Queda prohibida la entrega para su transporte mediante el servicio de paquetería de mercancía que contenga alcoholes volátiles, materiales explosivos, que sean o puedan resultar peligrosos, inflamables o que puedan causar cualquier daño a cualquier propiedad. El remitente será responsable por cualquier pérdida, daño o destrucción causados por el incumplimiento de la anterior prohibición. En todo caso, el envío podrá ser canalizado a través del servicio ViaXpress Plus.

8.2. Si en opinión del transportista las mercancías son susceptibles de convertirse en peligrosas, inflamables, explosivas, gaseosas, ofensivas o de naturaleza dañina, las mercancías podrán ser destruidas, abandonadas o transformadas en inofensivas por el transportista a cargo del remitente sin menoscabo de los derechos de este.

8.3. Los seres vivos, partes de vehículo de segunda mano, artículos de segunda mano o usados, bienes perecederos, vidrio u otros materiales frágiles, joyería, dinero en metálico, u otros bienes de alto valor, aun siendo aceptados por el transportista, y tanto si el transportista ignora como si es conocedor de la naturaleza de los elementos interiores del envío, viajarán a riesgo y ventura exclusiva del remitente. Lo mismo se aplica al transporte de teléfonos móviles u ordenadores portátiles, no respondiendo el transportista de los daños o de la pérdida que puedan sufrir dichas mercancías en el transporte. A los efectos de esta cláusula se entiende por bienes de alto valor los así definidos y considerados como excluidos en la póliza de seguros contratada, una copia de la cual se encuentra a su disposición en las instalaciones de ViaXpress Logistics S.L. en Quart de Poblet (Valencia), o les será enviada a vuelta de correo mediante solicitud al correo

info@viapress.es.

9. CONDICIONES DE LOS PAQUETES EN EL SERVICIO VIAXPRESS

9.1. En el transporte de paquetería, el embalaje debe ser suficiente para proteger de los riesgos asociados al tipo de transporte que se realizará, teniendo en cuenta las particularidades de la mercancía. Si el embalaje original del producto forma parte de su valor, éste deberá ser

debidamente protegido por otro embalaje exterior. Cualquier mercancía entregada para su transporte cuyo embalaje sea insuficiente se transportará a riesgo del remitente, aun cuando el transportista no haya hecho ninguna reserva a recoger la mercancía.

9.2 Los paquetes confiados al Transportista no deben exceder de:

- Peso máximo de 25 kg.
- Ancho + alto + longitud = 300 cm.
- Largo máximo 220 cm.

9.3. Estas medidas y peso máximos aplican para la aceptación de la carga, teniendo en cuenta las recomendaciones de salud laboral. Son independientes de las medidas, peso bruto y peso volumétrico máximos permitidos por las distintas tarifas contratadas, pudiendo el transportista, a su elección, aplicar la cláusula 7.1 de las presentes condiciones generales o subordinar la aceptación de la carga a la tarificación adecuada en el momento de la recogida.

10. CORRETAJES Y COMISIONES – EXPORTACIÓN Y ADUANAS

10.1. El remitente acepta que el transportista podrá retener cualesquiera descuentos, corretajes o comisiones de intermediación o abonadas por los agentes navieros y de aduanas, *brokers* de compañías aseguradoras, compañías aéreas y cualquier otra cantidad debida al remitente o destinatario por cualquier persona relacionada con la prestación de los servicios.

10.2. El remitente autoriza al transportista o a la persona que este designe para actuar en calidad de Agente del remitente ante las autoridades responsables del control de exportación y las Aduanas, así como a cumplimentar en todos sus términos todos los documentos necesarios en relación con la prestación de los servicios. El transportista no responde del buen fin de la gestión.

10.3. El transportista podrá (aun sin estar obligado) pagar cualquier impuesto, tasa, gastos o cargos en cualquier lugar respecto a las mercancías. El remitente abonará dichas cantidades cuando se le reclame.

11. INDEPENDENCIA DEL NEGOCIO COURIER

El remitente tiene conocimiento de que el negocio del Courier Franquiciado es de su propiedad e independiente de otros operadores de la red ViaXpress.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio de transporte de mercancías. Base legal: El tratamiento se lleva a cabo en el cumplimiento de un contrato. Comunicaciones a terceros: Los datos serán introducidos en el fichero titularidad de la franquicia y solo serán compartidos a nivel interno para la gestión del servicio, y en caso de que se requiera, con Juzgados y Tribunales, así como las autoridades competentes en la materia. Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante solicitud escrita a la persona o entidad que aparece en el anverso bajo la rúbrica “Datos del Courier Franquiciado”, o en su defecto, a proteccion.datos@viapress.es

13. COMPETENCIA JUDICIAL

Serán los juzgados mercantiles de la ciudad de Valencia.